

INFORME DE COMISARIO REVISOR

**A los Señores Accionistas de:
BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A**

En mi calidad de Comisario de **BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A** cumplimiento a la función que nos asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cú informarle que hemos examinado el balance general de la Compañía al 31 de Diciembre 2016 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha:

La revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soportan cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los procedimientos de contabilidad utilizados, las normas internacionales de información financiera, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general.

Atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, en adición, debo indicar:

1. Cumplimiento de resoluciones

Cumplimos las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informamos que:

Revisamos las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas y Juntas de Directores que en nuestra opinión consideramos que la Administración ha dado cumplimiento a las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas.

Los libros de actas de Juntas de Accionistas y del Directorio, han sido llevados y se encuentran de conformidad con disposiciones legales.

2. Procedimiento de control interno

Como parte del examen efectuado, realicé, un estudio del Sistema de Control Interno de la Compañía, en el alcance que consideramos necesario para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; bajo las cuales, el propósito de la evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de control interno que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

Dicho estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el alcance antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial en dicho sistema.

3. Registros legales y contables

BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A es una Sociedad Anónima constituida en Ecuador el 7 de abril de 2009. Su domicilio principal es la ciudad de Quito con sucursal en Ambato.

Entre sus actividades económicas, la principal es la venta de comidas y bebidas en restaurantes para su consumo inmediato.

En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente los procedimientos de revisión, considero que la documentación contable, financiera, tributaria y legal, de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Municipio; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

A la fecha de emisión del presente informe, y de acuerdo a información revisada de **BRONSSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A.**, se encuentran los siguientes resultados:

a.- Los Estados Financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, NIC y NEC) vigentes, según los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Compañías del Ecuador (bajo la consideración que es una PYME), como también apegados a la normativa tributaria y disposiciones legales establecidas por la Administración Tributaria (SRI).

La preparación de estados financieros de acuerdo a Normas legales contables y tributarias, requiere que la Administración de la Compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de los activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados por la Administración de manera regular, sin embargo, debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración, sin que ello represente un relevante riesgo o contingente importante.

b.- En sus actividades y operaciones de financiamiento, el índice de liquidez general del año en estudio es del 1,25% y está sobre la media del rango mínimo (superior al 1%), lo que significa que financieramente esta compañía puede responder el total de sus deudas corrientes en caso de ser necesario.

c.- De conformidad con disposiciones tributarias, el impuesto a la renta se calcula a la tarifa del 22% aplicable al periodo fiscal 2016; la Compañía en el periodo 2016 presenta pérdida contable en sus estados financieros, determinando de esta manera como su impuesto a la renta al anticipo que se generó el año anterior, el cual está acorde con la normativa tributaria vigente, sin que por ello exista repartición de utilidades.

REGLAMENTO DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

*Art. 79.-

(...)CASO 1.2.- IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MENOR AL ANTICIPO PAGADO

El contribuyente tiene un impuesto a la renta causado de USD 80.000 y retenciones que le han efectuado el año corriente de USD 50.000.

Como el impuesto a la renta causado es menor que el anticipo calculado, este último se convierte en pago definitivo de impuesto a la renta y por ende el que deberá ser considerado para la liquidación del impuesto, donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

Anticipo calculado/pago definitivo de IR: USD 100.000

(-) Cuotas del anticipo pagadas en julio/septiembre: USD 30.000

(-) Retenciones que le han sido efectuadas: USD 50.000

(=) Impuesto a la renta a pagar: USD 20.000

Como se puede ver, previo al pago del saldo pendiente del anticipo, el contribuyente considera las retenciones que le han efectuado, y en este caso, paga la diferencia."

Adicionalmente, la compañía mantiene una pérdida tributaria de \$ 25.290 que podrá en los próximos 5 años amortizarlo con futuras utilidades gravables a razón del 25% de dichas utilidades gravables.

Con respecto al estado de balance de situación y al de resultados, los respectivos registros contables se mantienen debidamente conciliados y no he identificado diferencia significativa que deba ser revelada.

d.- Entre el 31 de diciembre del 2016 y la fecha de preparación de este informe, no se han producido eventos que en la opinión de la Gerencia de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

Salvo el caso, de que la compañía mantiene pérdidas contables superiores al 50% del capital más reservas, que conforme a lo que establece la normativa societaria ecuatoriana (copiada a continuación) se encontraría en causal de disolución, por tanto podría ser notificada por la Superintendencia de Compañías, para proceder con su liquidación, a menos de que, la compañía realice un aumento de capital y lo apruebe en Junta de Accionistas; ya que de los montos que tienen al 31 de diciembre 2016 como aportes para futura capitalización debería ser capitalizada más un aumento adicional de recursos para disponer la compensación de las mismas y estar fuera de dicha causal.

LEY DE COMPAÑÍAS

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 361.- Las compañías se disuelven:

(...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital; (...).

He recibido toda la ayuda por parte de la Administración de la Compañía para el desempeño de esta importante función.

Considero que el examen efectuado fundamenta razonablemente la opinión que expresó a continuación:

En mi opinión, por la información revisada y proporcionada por la compañía, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la **BRON SSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A** al 31 de Diciembre de 2016 correspondiente resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley de Compañías, principios contables (NIIF), normativa tributaria y disposiciones legales relativas a la información financiera vigentes en la República del Ecuador.

Los principios contables parten del supuesto de la continuidad de las operaciones del ente contable "**empresa en marcha**", a menos que se indique todo lo contrario, **BRON SSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A** por el movimiento económico de sus operaciones y por el tiempo que dispone para seguir funcionando en el futuro de acuerdo a su constitución.

Por lo expuesto anteriormente sometemos a consideración la aprobación final del Balance General de la **BRONSE MERCANTIL & SERVICIOS S.A.** al 31 de diciembre del 2016 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha para que sean aprobados de manera definitiva en junta de socios de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,



Ing. Santiago Mosquera I.
RNCPA No. 29243

CC 1711242105